

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

2 de octubre de 2018

Español

Original: inglés

## 17ª Reunión

Ginebra, 26 a 30 de noviembre de 2018

Tema 9 c) del programa provisional

**Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención: Cooperación y asistencia: conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia**

## Conclusiones y recomendaciones del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia (Argelia, Canadá, Suecia y Tailandia)

### I. Finalidad, mandato y organización del Comité

1. En virtud de las decisiones relativas a los mecanismos y las reuniones de la Convención, adoptadas en la Conferencia de Examen de Maputo en 2014, se estableció el Comité para el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia con el propósito de ayudar a los Estados partes a aplicar plenamente el artículo 6 de la Convención, en consonancia con su reafirmación de que la erradicación del sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal constituye un compromiso compartido.

2. Con este propósito en mente, el Comité tiene el mandato de, entre otras cosas, promover la cooperación y la asistencia en el marco de la Convención, facilitar el fomento de las asociaciones entre los Estados partes que deseen recibir asistencia y los que estén en condiciones de prestarla, y coordinarse con otros mecanismos de aplicación creados por los Estados partes a fin de facilitar y acelerar la plena aplicación de la Convención.

3. Desde la 16ª Reunión de los Estados Partes, el Presidente del Comité ha convocado unas diez reuniones, entre ellas reuniones internas para examinar diferentes aspectos de la labor del Comité, así como reuniones con los distintos Comités de la Convención y con diversos interesados, incluidos los Estados partes afectados por las minas, con miras a preparar su participación en el enfoque individualizado, además de con partes interesadas en conocer mejor dicho enfoque y en sumarse a él.

### II. Enfoque individualizado

4. Como parte del mandato del Comité de, en parte, facilitar el fomento de las asociaciones entre los Estados partes que desearan recibir asistencia y los que estuvieran en condiciones de prestarla, y en el marco del seguimiento de las recomendaciones que figuraban en el documento final presentado por el Comité a la 15ª Reunión de los Estados Partes, en particular en el anexo 1, el Comité siguió desarrollando y aplicando el enfoque individualizado para la cooperación y la asistencia. Este enfoque tiene por objeto establecer un proceso para que los Estados partes afectados por las minas que lo deseen puedan compartir información detallada sobre las dificultades que afrontan y sus necesidades para



hacerles frente a fin de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención. También brinda a estos Estados la oportunidad de establecer contactos y una plataforma para facilitar la colaboración permanente con la comunidad de donantes, los asociados para la cooperación Sur-Sur y regional, los operadores de actividades relativas a las minas y otros interesados.

5. Gran parte de la labor del Comité en 2018 se ha centrado en el enfoque individualizado. Durante las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 7 y 8 de junio, el Comité organizó dos reuniones sobre el enfoque individualizado para Serbia y Sri Lanka. El Comité ha recibido muestras de interés de otros tres Estados partes que están preparando el lanzamiento de sus plataformas para el enfoque individualizado con ocasión de la 17ª Reunión de los Estados Partes. El Comité considera que este enfoque puede constituir una medida valiosa para que estos Estados partes afectados por las minas den a conocer sus necesidades de asistencia y fomentar las asociaciones con los Estados y organizaciones que estén en condiciones de prestarla. Se alienta a los Estados participantes a que consideren este enfoque como parte de un diálogo continuo para fomentar la cooperación y la asistencia, un diálogo que conduzca a futuras reuniones y a una mejor coordinación de las partes que intervienen en la acción contra las minas, en los países y en Ginebra, según sea necesario.

6. En la Reunión de Directores de Programas Nacionales sobre Actividades Relativas a las Minas celebrada en febrero de 2018, el Comité se reunió con el Sudán y Zimbabwe para dar seguimiento a las reuniones sobre el enfoque individualizado que habían celebrado en 2017.

7. El Sudán puso en marcha su plataforma para el enfoque individualizado en junio de 2017, hace un año. Como medida de seguimiento, en octubre de 2017 se celebró en Jartum una reunión de coordinación de las partes interesadas, organizada amablemente por la Embajada del Japón. En ella, se distribuyó a todos los participantes el informe de la reunión de presentación organizada en Ginebra y el Comité, representado por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA), formuló observaciones. En general, el Sudán ha constatado que la plataforma para el enfoque individualizado ha sido muy beneficiosa, ya que ha recibido el apoyo de un Estado que llevaba tiempo sin prestar asistencia al Sudán para sus actividades de desminado. El país también recibió a la delegación de un Estado en condiciones de prestar asistencia que hasta entonces no había intervenido en el país y que, desde ese momento, se comprometió a prestar apoyo para promover los objetivos de acción contra las minas del Sudán. La plataforma también ha despertado el interés de algunas organizaciones no gubernamentales, a las que se alentó a que consideraran la posibilidad de trabajar en el Sudán.

8. Zimbabwe puso en marcha su plataforma para el enfoque individualizado en la 16ª Reunión de los Estados Partes, en diciembre de 2017. Durante la Reunión, todas las organizaciones activas en Zimbabwe hicieron uso de la palabra y expresaron la importancia de apoyar el programa de acción contra las minas de Zimbabwe para que las minas dejaran de suponer una amenaza para las comunidades. Posteriormente, en marzo de 2018, Zimbabwe celebró una segunda reunión de partes interesadas en Harare como parte de la puesta en marcha de su estrategia nacional de acción contra las minas.

9. El Comité se propone seguir extrayendo enseñanzas y mejorando la metodología del enfoque individualizado, aprovechando la experiencia acumulada por los Estados afectados que aplican mecanismos nacionales de seguimiento de la coordinación entre estos Estados y los Estados y organizaciones que están en condiciones de prestar asistencia, y, al mismo tiempo, continuar su labor de seguimiento con los Estados partes afectados por las minas; en este sentido, el enfoque individualizado facilita la adopción de una metodología de colaboración con los Estados afectados hasta que concluyan su labor de desminado. Este año, uno de los principales objetivos del Comité será ampliar el enfoque individualizado para ofrecer apoyo a más Estados partes. Durante las reuniones entre períodos de sesiones de 2018, el Comité apoyó la puesta en marcha de las plataformas para el enfoque individualizado de Serbia y Sri Lanka. En la actualidad, el Comité está haciendo un seguimiento de estos Estados. Además, el Comité mantiene conversaciones con otros tres Estados interesados en participar en el enfoque individualizado con ocasión de la 17ª Reunión de los Estados Partes (REP17), que se celebrará en noviembre de 2018.

10. Asimismo, como parte del mandato del Comité de coordinarse con otros mecanismos de aplicación establecidos por los Estados partes para facilitar y acelerar la plena aplicación de la Convención, el Comité participó en un retiro organizado por el Comité sobre Asistencia a las Víctimas para examinar la aplicación de este importante aspecto de la Convención. Una de las conclusiones de la participación del Comité en este retiro fue la posibilidad de organizar en el futuro, en el marco del enfoque individualizado, reuniones centradas en otras esferas de la acción contra las minas, como la asistencia a las víctimas.

### **III. Intercambio de información**

11. Como parte del mandato del Comité de estudiar el uso de herramientas de intercambio de información para fomentar las relaciones entre los Estados partes, el Comité ha estado explorando formas de ayudar a los Estados a elaborar sus páginas nacionales en el sitio web de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal para facilitar aún más la cooperación y la asistencia, así como la posibilidad de elaborar una herramienta de presentación de informes en línea.

12. En una carta de fecha 8 de febrero de 2018 en la que destacaba sus prioridades, el Comité alentó a los Estados a que proporcionaran información nueva o actualizada a la Plataforma para la Cooperación, o a que actualizaran sus páginas nacionales. Hasta la fecha, el Comité no ha recibido ningún tipo de información u observaciones sobre el funcionamiento de la plataforma.

13. Para facilitar el desarrollo voluntario de las páginas nacionales de los Estados partes, el Comité ha elaborado una lista de opciones, de carácter oficioso. Los Estados que lo deseen pueden seleccionar sus opciones preferidas y proporcionar la información requerida en colaboración con la DAA y el Comité. En el anexo del presente documento figura un ejemplo de la información que podría incluirse en la página nacional de un Estado parte afectado por las minas. Las opciones enumeradas no son necesarias ni exhaustivas, pero dan una idea de la forma en que un Estado parte podría utilizar su página nacional para exponer con detalle la pertinencia y la situación de sus obligaciones de aplicación, así como sus necesidades y las dificultades que afronta. El Comité ha comenzado a trabajar con los Estados partes para completar la información que figura en sus páginas nacionales.

14. El Comité también quisiera recomendar una herramienta en línea para la presentación de informes con arreglo al artículo 7, a fin de facilitar esta labor a los Estados partes y alentar el intercambio de información sobre los problemas que se plantean y los recursos disponibles. Dicha herramienta no crearía requisitos adicionales de presentación de informes, ni sustituiría la opción de presentar informes a través del sistema actual. Seguiría los modelos actuales de presentación de informes y proporcionaría acceso, pregunta por pregunta, a las diferentes secciones de la Guía para la presentación de informes que fue aprobada por los Estados partes en la 14ª Reunión de los Estados Partes. Además de facilitar la presentación de los informes previstos en el artículo 7, agilizaría la labor de análisis de la DAA y de los Comités de la Convención y, por lo tanto, facilitaría la colaboración en la aplicación de la Convención. El Comité seguirá celebrando consultas con este fin después de las reuniones entre períodos de sesiones. Esta herramienta, unida a una página nacional consolidada, podría ayudar a los Estados afectados por las minas a comunicar el estado de la aplicación, y ambas fuentes contribuirían a proporcionar datos actualizados y accesibles a través de las páginas nacionales de los Estados. La herramienta también podría ser compatible con el trabajo que se está llevando a cabo para desarrollar y estructurar los requisitos mínimos para la recopilación de datos y la presentación de informes, así como con otras medidas que se están adoptando para mejorar la transparencia de los datos y la comunicación entre las partes interesadas.

### **IV. Determinación de necesidades y dificultades**

15. El Comité entiende que es importante mantener un diálogo constante para garantizar el avance de la Convención. En este sentido, es fundamental que los Estados partes

comuniquen sus necesidades y dificultades. El Comité espera que los elementos mencionados, incluidos el enfoque individualizado y las herramientas de intercambio de información, sirvan de apoyo a esos intercambios. Además, la labor y los conocimientos del Comité sobre la Aplicación del artículo 5 y del Comité sobre Asistencia a las Víctimas, que colaboran estrechamente con los Estados partes, son cruciales para el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia. Por esta razón, el Comité colabora con ambos Comités y mantiene con ellos una comunicación fluida para informar de sus actividades.

16. Los demás Comités de la Convención y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación están analizando los informes de transparencia previstos en el artículo 7. Un aspecto fundamental del examen llevado a cabo este año por la DAA es la aplicación de las disposiciones del Plan de Acción de Maputo que tienen en cuenta las cuestiones de género y la diversidad. El Comité espera trabajar con la DAA para comprender mejor las dificultades y necesidades de cooperación y asistencia de los Estados en la aplicación de estos aspectos del Plan de Acción, con la esperanza de ofrecer recomendaciones que permitan llevarlos a efecto de manera transparente y responsable.

## V. Conclusión

17. La cooperación y la asistencia constituyen un elemento clave para alcanzar el objetivo de un mundo libre de minas para 2025. El Plan de Acción de Maputo contiene seis medidas importantes sobre esta cuestión. Ahora que se empieza a contemplar la transición al próximo ciclo de examen de la Convención, tal vez resulte útil evaluar el papel más amplio que desempeñan los mecanismos y procesos de la Convención en la aplicación del enfoque individualizado.

18. La idea que subyace al enfoque individualizado no es nueva. Sin embargo, el Comité ha observado que cada vez se reconoce más su valor como instrumento práctico para la aplicación de la Convención. Es posible que el enfoque individualizado, en la medida en que fomenta la transparencia y la rendición de cuentas y el desarrollo de relaciones duraderas, conduzca a la creación de un grupo de Estados que trabajen en cooperación con un Estado afectado por las minas para ayudarlo a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención, si bien esto no es un requisito para el uso de esta herramienta. El Plan de Acción de Maputo destacó esta buena práctica en 2014.

19. Medida 21: Los Estados partes que estén en condiciones de prestar asistencia y los que deseen recibirla, según corresponda y en la medida de lo posible, se asociarán para terminar de aplicar la Convención y especificarán sus responsabilidades respectivas, establecerán objetivos y metas con plazos determinados que tengan en cuenta las cuestiones de la edad y el género, realizarán contribuciones financieras o de otro tipo, de ser posible de manera plurianual, y dialogarán periódicamente sobre los avances y obstáculos para el cumplimiento de las metas.

20. Algunos grupos de Estados ya han establecido asociaciones de ese tipo por su cuenta. De no ser así, el enfoque individualizado ofrece un punto de partida para hacerlo, o para proporcionar apoyo en aquellos casos en los que la tarea pendiente para cumplir con las obligaciones es limitada y el Estado afectado se beneficiará de la ayuda para alcanzar la etapa en la que sus tareas, como la limpieza de la contaminación residual o la prestación de asistencia continuada a las víctimas, puedan llevarse a cabo de manera autosuficiente.

21. Además, las partes interesadas que colaboran más estrechamente con la limpieza y la asistencia a las víctimas, que han sido los dos ámbitos más abordados en las reuniones celebradas para tratar del enfoque individualizado, también participan en otros Comités que podrían aportar una valiosa contribución al desarrollo y a la continuidad de las plataformas para el enfoque individualizado.

22. Tal vez resulte útil considerar el establecimiento de un proceso general en el marco de la Convención para facilitar la puesta en marcha de esas plataformas, con el apoyo del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia y el de otros Comités, según proceda. Habida cuenta del objetivo de la Convención para 2025, sería necesario

estudiar la manera de asignarle los recursos necesarios, ya sea destinándole el tiempo suficiente en el calendario de reuniones de la Convención, adaptando la composición de los Comités o aumentando el personal de la DAA.

23. El Comité alienta a los Estados partes a que se pongan en contacto con el Comité y con la DAA para estudiar cómo se pueden mejorar sus comunicaciones y su transparencia a través de los medios sociales y el sitio web de la Convención, incluidas sus respectivas páginas nacionales.

24. Por último, el Comité observa que, en los debates entre los Estados partes afectados y los que están en condiciones de prestar asistencia, las repercusiones socioeconómicas de las minas, la situación de los supervivientes de las minas, el análisis de género y la incorporación de la perspectiva de género se plantean con frecuencia como cuestiones importantes para la eficacia operacional de la acción contra las minas y para la promoción de los derechos humanos. Estas cuestiones están claramente incluidas en todo el Plan de Acción de Maputo, particularmente en las medidas relacionadas con la cooperación y la asistencia. El Comité está extrayendo este tipo de información de los informes presentados en virtud del artículo 7 para examinar en qué medida se informa de estas cuestiones y, de ser necesario, estudiar la manera de aumentar la transparencia a este respecto en los próximos años.

## Apéndice

Proyecto de listado de opciones que los Estados afectados por las minas podrían incluir en sus páginas nacionales.

## Listado de información que se podría incluir en las páginas nacionales

### Contexto nacional

*(Podría incluir antecedentes y contribuciones nacionales pertinentes, así como cuestiones intersectoriales tales como el impacto socioeconómico de la acción contra las minas (número de víctimas, dimensiones de género, consecuencias para la estabilización y/o el desarrollo (incluidos los ODS), migración y prestación de ayuda).)*

### Situación de la aplicación de la Convención

*(La DAA ya incluye esta información en la página de cada país.)*

### Prioridades

#### Necesidades y dificultades

*(Podría incluir subsecciones tales como el desminado, la educación sobre el peligro de las minas, la asistencia a las víctimas, la destrucción de existencias, el fomento de la capacidad o la legislación nacional, entre otras.)*

#### Mapas

*(Uno o varios mapas que ilustren el contexto nacional, incluidas, si resultan de interés, las herramientas que utilicen datos nacionales sobre el desminado extraídos del Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas y puestos a disposición del público por el Estado afectado.)*

**Enfoque individualizado**

*(Podría incluir los aspectos más destacados de la cooperación, información detallada sobre las próximas reuniones de partes interesadas (reuniones internacionales o nacionales, informes de las reuniones, presentaciones formuladas en las reuniones sobre el enfoque individualizado.)*

**Asociaciones**

*(Podría incluir una lista de los Estados que proporcionan asistencia, organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, apoyo de las Naciones Unidas, proyectos en curso, resultados positivos, buenas prácticas.)*

**Información de contacto**

*(Podría ser proporcionada por el Estado o extraída del informe en virtud del artículo 7 y podría incluir a las autoridades nacionales y/u otros contactos en el país en relación con temas específicos tales como la asistencia a las víctimas o el fomento de la capacidad.)*

**Recursos adicionales**

*(Podría incluir enlaces al informe nacional de transparencia en virtud del artículo 7, al sitio web nacional de la acción contra las minas, a la estrategia nacional de acción contra las minas (o a estrategias múltiples como el desminado y la asistencia a las víctimas), al perfil del país en Landmine Monitor y en Clearing the Mines, u otros enlaces seleccionados por el Estado.)*

---